

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-16405 *Convocatoria del Parlamento y la Universidad de Cantabria de ayudas para contratos postdoctorales en el marco del convenio de colaboración entre ambas instituciones.*

Resolución de 13 de noviembre de 2014 del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para la contratación de doctores en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria en el que se señala que:

La Universidad tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

El Parlamento de Cantabria ostenta la representación política de los ciudadanos de Cantabria y tiene como objetivo, aparte de la función legislativa que le es propia, la colaboración con las instituciones de Cantabria para promocionar la actividad de investigación y desarrollo, como base del progreso, avance y perfeccionamiento de la sociedad en la que ejerce su función constitucional y estatutaria.

Por lo que ambas partes y por la Resolución antedicha, convocan estas ayudas con las cláusulas que a continuación se expresan:

I.- Objeto y condiciones.

I.1.- Objeto y número de ayudas.

I.1.1.- Estas ayudas consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor para el desarrollo de un trabajo de investigación bajo la dirección de un Profesor Doctor de la Universidad de Cantabria o Investigador de alguno de sus Institutos Mixtos con vinculación permanente.

I.1.2.- El contrato adoptará la modalidad de obra o servicio de duración determinada.

I.1.3.- Se convocan dos ayudas con cargo a este programa.

I.1.4.- El gasto de los contratos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.64251.

I.2.- Duración y naturaleza de las ayudas.

Ayudas para contratos de dos años, improrrogables, para realizar un trabajo de investigación concreto e integrarse en un grupo de investigación de la UC. El objetivo de este programa es captar investigadores postdoctorales que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación de la Universidad de Cantabria.

I.3.- Dotación de las ayudas.

El importe del contrato posdoctoral será por un total de 35.000 euros anuales por todos los conceptos.

I.4.- Derechos de los beneficiarios.

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus trabajos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda.

LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 226

I.5.- Obligaciones.

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

c) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento para cualquier ausencia temporal.

d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

e) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

f) Hacer referencia al presente Programa de Ayudas de la Universidad de Cantabria, y el Parlamento de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

h) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

i) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, una memoria final, con una extensión máxima de diez folios, en la que se describa la totalidad del trabajo realizado. Esta memoria deberá acompañarse de un informe confidencial del director del trabajo, así como de la actualización del currículum vitae del beneficiario.

I.6.- Características del desarrollo de las ayudas.

I.6.1.- Los adjudicatarios de una ayuda se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta en la misma.

I.6.2.- La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.6.3.- El disfrute de la ayuda requerirá un régimen de dedicación a los trabajos de investigación a tiempo completo, que deberá desarrollarse en alguno de los Departamentos o Institutos de la Universidad de Cantabria. La no dedicación a tiempo completo o un bajo rendimiento en el trabajo, puesto de manifiesto por el correspondiente director, pueden ser motivo para que la Comisión de Investigación inste la revocación de la ayuda mediante las formalidades que procedan.

I.7.- Compatibilidades.

1.7.1.- El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo la percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y, en el caso de España, de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.7.2.- En términos generales, sólo se permitirán las percepciones esporádicas que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación objeto de la subvención financiada.

LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 226

I.8.- Incumplimientos.

I.8.1.- El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

II.- Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas.

II.1.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

II.1.1.- Para participar en este programa, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título oficial de Doctor y haberlo obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2011. Dicha fecha se entenderá ampliada en cuatro años, hasta el 1 de enero del año 2007, para quienes acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2011, se hayan dedicado a la atención de hijos menores de seis años, por el tiempo de tal actividad.

b) En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación del título oficial de Doctor.

c) No ser funcionario de los Cuerpos de Profesores de Universidad ni de las Escalas Investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ni personal de plantilla de los Organismos Públicos de Investigación, ni mantener con dichas instituciones vinculación contractual permanente en labores de investigación. En el caso de mantener contrato de carácter temporal como profesor investigador en universidades o centros de investigación, la ayuda será incompatible, por lo que deberá regularizarse en su momento la situación laboral en que deba quedar el aspirante seleccionado incurso en las circunstancias mencionadas.

d) No haber disfrutado con anterioridad de otras ayudas o contratos posdoctorales de idéntica o similar naturaleza a la de este programa durante un periodo superior a doce meses.

e) Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme. Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española, no podrán estar sometidos a sanción o condena que, en su Estado, les impida el acceso a la Función Pública.

II.2.- Presentación de solicitudes.

II.2.1.- El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/>, una vez cumplimentado en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residente o pasaporte en vigor.

b) Curriculum Vitae del solicitante.

c) Fotocopia del documento acreditativo del grado de Doctor en el que conste la fecha de su obtención, y en su caso acreditación de su homologación.

d) Acreditación de la atención a hijos menores de seis años, en el supuesto previsto en el punto III.2.b, mediante documento extendido por la Seguridad Social.

e) Memoria del trabajo a realizar, con el visto bueno del Director del trabajo.

f) Historial del grupo de investigación receptor en los últimos cinco años.

g) Cartas de presentación, si las hubiere.

II.2.2.- Ningún director del proyecto de investigación que se presente a esta convocatoria podrá acoger a más de un contratado de nueva concesión en este programa.

CVE-2014-16405

LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 226

II.2.3.- Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

II.3.- Subsanación de errores en las solicitudes.

II.3.1.- Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento en la página web <http://www.unican.es/WebUC/Unidades/Investigacion/convocatorias/> y en el tablón de anuncios del Rectorado con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.3.2.- La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios citado, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.4.- Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos se realizará por la Comisión de Investigación, en base a los siguientes criterios:

- a) Curriculum Vitae del candidato: Hasta 5 puntos.
- b) Memoria de las actividades a realizar: 2 puntos.
- c) Historial científico del grupo receptor (últimos cinco años) con mención explícita a proyectos vigentes para el desarrollo del proyecto de investigación objeto de ayuda: 3 puntos.

III.- Resolución, notificación y publicación de las ayudas.

III.1.- La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.2.- La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y a efectos informativos en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.3.- En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

IV.- Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 226

Contra la resolución de la convocatoria mediante la que se adjudiquen las ayudas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 13 de noviembre de 2014.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Ángel Pazos Carro.

[2014/16405](#)